INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO N° SE-LP-148-2023

Informe Parcial ___X___ / No. Del Informe 11	Informe Final _____
Periodo del Informe: Del 01.02.2024 hasta el 29.02.2024	
Fecha en la que se rinde en informe :	09.04.2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

Contratista:	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA
NIT / C.C.:	8915021045
Supervisor:	FREDY ALEXANDER CASTAÑEDA MORENO
Cargo:	profesional universitario
Objeto del Contrato o Convenio:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Fecha de Suscripción de Contrato o Convenio:	29.03.2023
Fecha de Inicio del Contrato o Convenio	03.04.2023
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7100035213+, 7100046955, 7100047083
Registro Presupuestal	4600017386, 4700008808, 4700008816
Valor Inicial del Contrato o Convenio	$16,107,893,582
Adición	$8,045,558,082
Vigencia Futura	$0
Valor Total del Contrato	$24,153,451,664
Plazo de Ejecución Inicial	8 MESES Y 27 DÍAS
Prorroga No.	0
Plazo de Ejecución Final	8 MESES Y 27 DÍAS
Fecha De Terminación del Contrato o Convenio	25.04.2024
Suspensión (según aplique)	NO
Fecha De suspensión (si se llevó a cabo)	
Fecha De reinicio (si se llevó a cabo)	
Cesión / Terminación Anticipada	NO
Aseguradora	BERKLEY INTERNATIONAL-SEGUROS COLOMBIA
Garantía de Cumplimiento	65879
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	19294

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Porcentaje de avance: 96%

Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1983, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a:1) Disponer del personal necesario para la debida ejecución del contrato. 2) El personal de vigilancia y administrativo asignado al contrato, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, estudiantes de las IED y el público en general. 3) Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. 4) Cancelar en forma

oportuna los salarios y demás prestaciones sociales las obligaciones del personal

vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 5) Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante. 6) Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica. 7) Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, así como suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias. 8) De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran. El proponente deberá acreditar ante la entidad, los pagos a la seguridad social y los aportes parafiscales del personal de vigilancia correspondiente al término ya citado, acompañada de copia simple del recibo de pago de cada uno de los meses, con la liquidación de aportes respectiva. 9) Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al Departamento copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 10) Prestar el servicio contratado por la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones. 11) Vigilar que todos los elementos bienes muebles y enseres que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles relacionados en el pliego de condiciones, no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor del contrato, de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos en un término establecido en el pliego de condiciones, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el contratista presentará un informe contentivo de su explicación de los hechos, dentro del primer día hábil siguiente de haberse presentado el siniestro, elaborado por el supervisor del contrato. El Departamento de Cundinamarca evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista de acuerdo a la investigación adelantada por la entidad competente. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se logra acuerdo sobre el particular, el Departamento descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. Para el cumplimiento de esta obligación cada uno de los rectores de los puntos focalizados para el servicio de vigilancia, hará entrega al contratista del inventario de los bienes que reposan en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata. Sin

embargo, el contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato. 12) En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho. 13) Velar, durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia. 14) Mantener la presencia de vigilantes en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. 15) Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en

el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente. 16) Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en este pliego de condiciones y en los demás documentos del contrato. 17) Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. 18) Aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Departamento, para lo cual el contratante deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal y la suscripción de la adición respectiva, si a ello hubiere lugar. 19) Elaborar y presentar al Departamento un informe mensual de las actividades realizadas de seguimiento y control de la ejecución del contrato para el respectivo pago y siempre que lo solicite el contratante, la Secretaría de Educación o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar reportar dentro de los informes las actividades e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio de seguridad, cuando lo considere necesario o el Departamento se lo solicite.20) Reubicar los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación. 21) Efectuar como mínimo una (1) visita al mes durante el tiempo de ejecución del contrato, de control de patrulla en el inmueble en el que se obliga a prestar el servicio contratado, en el horario en que se presta el servicio. Dejando constancia en la minuta del guarda de seguridad 22) Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas en el pliego de condiciones para la prestación del servicio. 23) Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio. 24) Allegar al Departamento de Cundinamarca las instrucciones o consignas, procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser avalados por el supervisor del contrato. 25) El proponente seleccionado, en compañía del supervisor del contrato, deberá efectuar visitas a todos los puntos de los inmuebles del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación objeto de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante. 26) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. 27) Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. 28) Aportar mensualmente y con el informe de vigilancia de la empresa contratara, las certificaciones de cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia expedidas por cada uno de los rectores de las IED. 29) Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID – 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida la Gobernación de Cundinamarca e implementar los protocolos de bio-seguridad establecidos por la autoridad nacional y municipal respectiva. 30) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables. 31) Los

documentos que acrediten el cumplimiento del requisito para el cargo de vigilante verificación y autenticidad de los documentos para el desempeño del cargo deberá ser certificada por el jefe de personal de la compañía contratista o quien haga sus veces, incluyendo la relación de los guardas contratados, dentro de los 3 primeros días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.32) Garantizar durante la ejecución del contrato el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco años) con las cuales obtuvieron el puntaje adicional. Para estos efectos, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante en cada pago, la documentación que así lo demuestre tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.4.2.12. del Decreto 1082 de 2022 (adicionado por el artículo 2 del Decreto 1279 de 2022). 33) Garantizar durante la ejecución del contrato que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. 34) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que los porcentajes acreditados por el proponente para obtener el puntaje adicional de que tratan las obligaciones 32 y 33 se hayan reducido, desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia del debido proceso y en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual, teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. (Decreto 1279 de 2021). 35) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones y condiciones contractuales pactadas. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, que la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Educación, a través del supervisor. 7. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de

la mejor calidad. 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.12. Constituir las garantías señaladas, en los términos del contrato, de conformidad con la ley. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del contrato y el ordenador del gasto. 14. Presentar al supervisor designado los informes de ejecución del contrato, con la periodicidad establecida por la SEC y de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, anexos y los requerimientos del supervisor. 15. Presentar al supervisor del contrato los informes financieros, los cuales servirán de soporte para el pago. 16. El contratista debe contratar al personal requerido para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo al ofertado en la propuesta y en cumplimiento de la normatividad laboral vigente. 17. Pagar oportunamente los costos relacionados con las remuneraciones laborales al personal que el contratista vincule para la ejecución del presente contrato. 18. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de

documentos y registros propios del contratista. 19. Facilitar la labor del supervisor con el fin de revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. 20. Atender lo dispuesto en la normatividad vigente sobre vigilancia y seguridad privada. 21. Realizar las demás actividades concertadas que se requieran, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y atender las recomendaciones que le sean dadas por el supervisor durante la ejecución del mismo. 22. Justificar en caso de que sea necesario efectuar ajustes y/o modificaciones que fueren necesarios dentro de la ejecución del Contrato en forma escrita y oportuna.23. Proyectar y suscribir conjuntamente con la secretaria de educación y el contratista, todas las actas necesarias en la ejecución del contrato, así como la respectiva acta de liquidación. 24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Se modifica el supervisor del contrato quedando el funcionario FREDY ALEXANDER CASTAÑEDA MORENO, desde el mes de diciembre de 2023 hasta la finalización de la ejecución del contrato, aclarando que los pagos anteriores fueron verificados y autorizados por la funcionaria LILIANA ASTRID MANTILLA.

Se realiza ADICIÓN Y PRORROGA No.01 al contrato SE-LP-148-2023 así: desde el 01 hasta el 28 de enero de 2024 por valor MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.878.454.041).

Se realiza ADICIÓN Y PRORROGA No.02 al contrato SE-LP-148-2023 así: desde el 29 enero hasta el 25 de abril de 2024 por valor SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 6.167.104.041). en este valor se contempla el ajuste al SMMLV 2024 el cual se realizo a la adición suscrita en la vigencia 2023.

3. PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O CONVENIO

DOCUMENTO DE PAGO	FECHA	VALOR
3300095177	30.05.2023	$1,599,518,702
3300098781	26.06.2023	$1,777,243,003
3300103381	02.08.2023	$1,777,243,003
3300108637	06.09.2023	$829,380,068
3300108655	06.09.2023	$816,615,224
3300108667	06.09.2023	$159,241,047
3300111587	26.09.2023	$1,829,730,507
3300115014	19.10.2023	$1,829,730,507
3300119545	17.11.2023	$1,829,730,507
3300128394	18.12.2023	$1,829,730,507
3300133130	28.02.2024	$1,829,730,507
3300133512	19.03.2024	$1,625,525,786
3300133520	20.03.2024	$237,636,425

3300133524	20.03.2024	$15,291,830
3300133561	21.03.2024	$172,016,356

decimo desembolso correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a 225 puntos de las IED No certificadas del Departamento de Cundinamarca; a partir del 01 al 29 de febrero de 2024. La empresa COVISUR cumplió con cada una de las 34 obligaciones pactadas en el presente contrato; allego informe de actividades con sus respectivos soportes, el coordinador de la empresa mantuvo información y reporte diario de la prestación del servicio en los diferentes puntos.

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISION)

NO APLICA

5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISION)

NO APLICA

6. RESPONSABLE DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ESTE PUNTO SOLO APLICA EN LOS CASOS DE OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN)

NO APLICA

7. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

La supervisión del contrato verifica cada uno de los soportes aportados por la empresa y avala el pago de la factura electrónica No. FE 1175. Correspondiente a la prestación del servicio del 01 al 29 de febrero de 2024. por un monto de $2.050.470.397. Igualmente se realiza la verificación del decreto 1279 y las condiciones pactadas las cuales se cumplieron a cabalidad por parte de la empresa de vigilancia.

Se debe tener en cuenta que el valor del servicio se incremento para la vigencia 2024 a diferencia del 2023, a razón de que se realiza el incremento establecido por el gobierno nacional

FREDY ALEXANDER CASTAÑEDA MORENO
profesional universitario